

**“ACUERDO POR  
EL QUE SE  
MODIFICA EL  
CÓDIGO DE ÉTICA  
PARA LAS Y LOS  
SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL  
IMDUyV”**



## JUNTA DE GOBIERNO

IMDUYV/75/JG/23

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo y Presidenta Honorífica de la Junta de Gobierno como órgano máximo del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda a sus habitantes hace saber:

Que la licenciada Orquídea Ortega Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad por lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 85, 112 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Federal en sus artículos 1o. y 133, el Estado Mexicano debe cumplir y observar los Tratados Internacionales publicados en el Diario Oficial de la Federación y ratificados por el Poder Ejecutivo. En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción indica que, preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley, los Estados han convenido promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción.

Cada Estado miembro formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes; y con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.** El 18 de julio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la legislación secundaria que dio vida al Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, y tiene por objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, de igual forma, establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos, y crear bases mínimas, para que todo órgano del Estado, establezca políticas eficaces de ética pública, y responsabilidad en el servicio público.

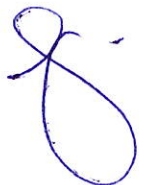
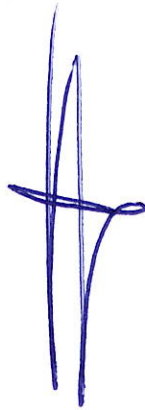
**TERCERO.** Que uno de los rasgos más importantes de la Administración Pública Municipal es la estrecha relación que existe entre el desempeño de sus servidores públicos y la obligación de informar a la ciudadanía de manera permanente, suficiente y veraz sobre el uso y destino de los recursos públicos asignados, así como de los resultados obtenidos derivados de su aplicación. Su fundamento descansa en el Plan Municipal de Desarrollo Tizayuca 2020-2024, mismo que en su Eje 5 "Gobierno Abierto" y en el Eje transversal de Combate a la Corrupción, indican que el Municipio tendrá como finalidad promover esquemas de coparticipación al interior de todas las instituciones y fomentar el cumplimiento del Código de Ética,

pues el objetivo general del combate a la corrupción será: consolidar un gobierno moderno que garantiza la eficacia y la eficiencia de las instituciones públicas, un gobierno abierto que diseña, implementa y evalúa sus acciones de la mano de la sociedad y, un gobierno confiable donde se visualice que los servidores públicos trabajan siempre dentro de la legalidad y promueven un servicio público, la vocación de servir a la ciudadanía.

**CUARTO.** Que la ética en el servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático, y en consecuencia, resulta trascendente para la administración pública contar con un código de ética para que de esta manera se pueda orientar el desempeño de los servidores públicos hacia las acciones benéficas para la sociedad, y recuperar la confianza de los ciudadanos en las Instituciones Gubernamentales, como única manera de lograr una administración sólida que cuente con la participación social como resultado de un buen desempeño de sus autoridades en total armonía con las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”, específicamente las enunciadas en las metas siguientes: Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas; Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

**QUINTO.** Que basados en la responsabilidad permanente que tiene la Administración Pública Municipal de cara a la ciudadanía, se tiene a bien expedir el presente Código el cual tiene por objeto determinar el conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten a las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, con base en un marco de aspiración a la sublimidad del desempeño de sus funciones y toma de decisiones, así como en su actuar cotidiano, asumiéndolos como líderes en la generación de una nueva ética pública en la impartición de servicios.

**SEXTO.** En consecuencia, será obligación de las dependencias, entidades, órganos auxiliares y desconcentrados, proporcionar el Código de Ética a todo el personal, a través de medios físicos o digitales, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que estos tomen conocimiento de su contenido y posterior a su estudio, suscriban



una carta compromiso de alinear su desempeño, cargo o comisión a lo previsto en este documento.

**SÉPTIMO.** Dicho Código de Ética en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público se busca lo siguiente:

- I. Fortalecer el compromiso profesional de los servidores públicos.
- II. Orientar a los servidores públicos a conducirse bajo los principios de responsabilidad, honestidad y vocación de servicio en beneficio de la ciudadanía.
- III. Prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, para lograr el mejoramiento en la actitud del servidor público.
- IV. Llegar al cumplimiento eficiente de las metas institucionales, para conservar la confianza de los ciudadanos en el gobierno.

Por las consideraciones señaladas en el ejercicio de mis facultades conferidas me permito expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente código es de observancia y aplicación general y normará la conducta de todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 2.** El presente código tiene por objeto:

- I. Constituir un elemento de la política de integridad del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, para fortalecer la prestación de servicios públicos de manera ética e íntegra;



II. Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública;

III. Incidir en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, dando a conocer las obligaciones de carácter ético, y garantizando el correcto desempeño de la función pública.

IV. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. Establecer mecanismos de capacitación de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el razonamiento de las obligaciones, principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas; y

VI. Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

**Artículo 3.** Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente código, se entenderá por:

I. **Administración Pública:** Aquellas secretarías, direcciones, coordinaciones, oficinas, departamentos o cualquiera otra área administrativa que integre la administración pública municipal de Tizayuca, Hidalgo, con excepción de sus organismos descentralizados;

II. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico propuesto por el Comité de Ética de este Instituto, en el que se especifica la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el código de ética;

III. **Código:** El presente código de ética, entendido como el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, donde se establecen los parámetros de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

IV. **Comité:** El Comité de Ética del Instituto, entendido como el órgano que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de

conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias;

V. **Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que en todo momento busca la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona servidora pública ante éstos en la toma de decisiones y acciones;

VI. **Impedimento Legal:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo;

VII. **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

VIII. **Ley General:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas;

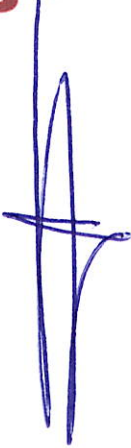
IX. **OIC:** Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda;

X. **Personas Servidoras Públicas:** Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la administración pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 6 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;

XI. **Principios Constitucionales y Legales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XII. **Riesgo Ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice el Órgano Interno de Control, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. **Valores:** Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.



**Artículo 4.** Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I. La persona titular del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- II. La persona titular del Órgano Interno de Control
- III. El comité de ética.

**Artículo 5.** Compete a la persona titular del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- I. Establecer los principios éticos que deban regir la conducta de los servidores públicos del Instituto;
- II. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 6.** Compete a la persona titular del Órgano Interno de Control:

- I. Dar a conocer el presente Código;
- II. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo;
- III. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a los principios establecidos en este ordenamiento;
- IV. Supervisar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código y la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Hidalgo;
- V. Establecer mecanismos que permitan y faciliten a la ciudadanía los medios de denuncia o queja, cuando los servidores públicos incurran en alguna falta en su conducta;
- VI. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas para el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Código;
- VII. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 7.** Compete al Comité de Ética:

- I. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a los principios establecidos en este ordenamiento;



- II. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas para el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Código;
- III. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables.

Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a lo dispuesto por el presente Código, tiene el deber de informar a sus superiores.

**Artículo 8.** El presente Código es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, sin excepción de nivel, función o actividad, así como terceros relacionados con la institución.

El presente Código de Ética será observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que se lleven a cabo funciones de carácter oficial, cuya acción guarde vínculo alguno con el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones generales, federales, estatales o municipales que los servidores públicos estén obligados a cumplir.

## CAPÍTULO II

### DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

**Artículo 9.** Las y los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda se regirán por los siguientes principios:

**I.- Bien común:** Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

**II.- Legalidad:** Hacer solo aquello que las leyes confieren expresamente y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás



disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen dichas disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones.

**III.- Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener beneficio alguno, provecho o ventaja personal, o a favor de algún tercero, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a ser conscientes de que ello compromete las funciones y que el ejercicio de cualquier función pública implica un alto grado de austeridad y vocación de servicio.

**IV.- Lealtad:** Se debe corresponder la confianza que los ciudadanos han conferido; contar con vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de cualquier interés personal.

**V.- Participación Ciudadana:** Este principio garantiza la acción deliberada y consciente de la ciudadanía, tanto de manera individual como colectiva, a través de los distintos mecanismos e instrumentos contenidos en la normatividad, con la finalidad de intervenir en la toma de decisiones, que mejore la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

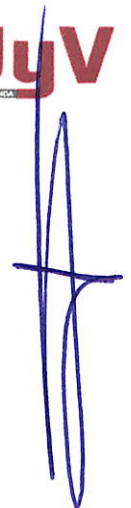
**VI.- Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía, y a la población en general el mismo trato, sin distinción, ni conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias o intereses afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer funciones de manera objetiva.

**VII.- Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr el cumplimiento de los objetivos.

**VIII.- Economía:** En el ejercicio del gasto público se administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

**IX.- Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público.

**X.- Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos, y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en cada



momento disciplina, respeto e integridad, tanto a las demás personas servidoras públicas como con las y los particulares con los cuales se interactúa.

**XI.- Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser realizadas en estricto apego a la legalidad.

**XII.- Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que sea generada, obtenida, difundiendo de forma proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que se encuentren en custodia del Instituto.

**XIII.- Rendición de Cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y las autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio del empleo, cargo o comisión, por lo que se debe informar, explicar y justificar las decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de las funciones por parte de la ciudadanía.

**XIV.- Competencia por merito:** Se seleccionará para los puestos de acuerdo con la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**XV.- Eficacia:** Actuar bajo una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales, de acuerdo a las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida.

**XVI.- Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**XVII.- Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar la conducta para que impere el desempeño de una ética que corresponda al interés público, y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule y observen nuestro actuar.



**XVIII.- Confidencialidad:** Desarrollar su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza. No divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores jerárquicos, ni en contravención a la ley, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su empleo, cargo o comisión.

**XIX.- Justicia:** El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el estado de derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

**XX.- Verdad:** El compromiso de obrar conforme a sus creencias y convicciones, completamente convencido de que se está actuando de forma correcta y apegada a la realidad, con sinceridad, honestidad y buena fe.

**XXI.- Transversalidad:** Herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad; XV. Igualdad sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**XXII.- Efectividad:** Es la capacidad o facultad para lograr los fines y objetivos encomendados al cargo o comisión.

**XXIII.- Congruencia:** Consiste en la concordancia que debe existir entre las necesidades y las solicitudes planteadas y las acciones implementadas.

**XXIV.- Sustentabilidad y Sostenibilidad:** Se refieren a la administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

**XXV.- Objetividad:** Exhibir el más alto nivel profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado; haciendo una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y formando sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*

**XXVI.- Probidad:** Actuando con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

**XXVII.- Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público se debe a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

**XXVIII.- Honorabilidad:** Respetar, en todo momento y en cualquier circunstancia, la dignidad, la honra, el criterio político, filosófico, religioso, socioeconómico y cultural de las personas con las que se relacione en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y abstenerse de expresiones ofensivas, calumnias y difamación, que puedan ir en mengua de su reputación y prestigio.

**XXIX.- Discrecionalidad:** Para guardar reserva y confidencialidad respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

**Artículo 10.** Los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda se registrarán por los siguientes Valores:

**I.- Pasión:** Estar comprometidos a entender, atender y resolver las necesidades de aquellos a los que se sirve.

**II.- Ética Pública:** Respetar y actuar conforme a las disposiciones legales aplicables, no por obligación, sino como forma de vida, y trabajo diario.

**III.- Honestidad:** Conducirse con probidad y apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y evitando usar el cargo para ganancia personal; actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con el deber, realizando sus labores siempre con honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución.

**IV.- Cercanía:** Mantener como prioridad el contacto directo e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones.

**V.- Transparencia:** ratificar la confianza que brinda garantizado la accesibilidad a la información.

**VI.- Trabajo en equipo:** Fomentar y desarrollar la coordinación permanente entre todos los servidores públicos del Instituto, con el compromiso de lograr los objetivos propuestos, generando una plena vocación en el servicio público, siempre en beneficio de la ciudadanía.

**VII.- Mejora continua:** Optimizar el trabajo de las y los servidores públicos, minimizando la demora, eliminando errores, y adaptarse a las necesidades de los ciudadanos.

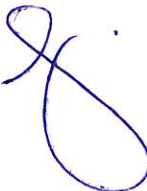
**VIII.- Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general, y a las compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos humanos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**IX.- Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar en todo momento los Derechos Humanos, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad a los principios de Universalidad, que establece que los derechos humanos son inherentes a las personas por el simple hecho de serlo; Interdependencia, implica que los derechos humanos se encuentran vinculados entre sí; Indivisibilidad, refiere que los derechos humanos conforman una totalidad que son complementarios e inseparables.

**X.- Progresividad:** Los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica su retroceso en su protección.

**XI.- Igualdad y No Discriminación:** Brindar los servicios a toda persona sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, salud, situación jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, lengua, opiniones, preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, familiar, idioma, antecedentes penales, o en cualquier otro motivo.

**XII.- Entorno Cultural y Ecológico:** Respetar, defender y preservar la cultura y el medio ambiente, y en el ejercicio de las funciones como servidores públicos, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



**XIII.- Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y las leyes nos imponen, así como todos aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**XIV.- Austeridad:** Utilizar los recursos públicos de manera justa, responsable, sin derroche ni lujos, utilizando estrictamente lo necesario y esencial, evitando todo tipo de lujos y ostentaciones.

**XV.- Responsabilidad:** Cumplir de manera íntegra y adecuada las obligaciones y tomar con madurez cada una de las decisiones en el ámbito de la respectiva competencia. Responder por los actos realizados lo que implica responder por ellos.

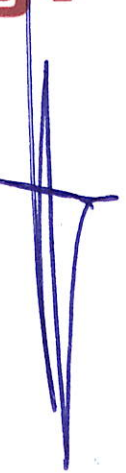
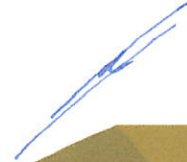
**XVI.- Calidad:** Actuar con calidad y excelencia, utilizar y desarrollar la experiencia, conocimientos y destrezas en beneficio de la sociedad.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN LOS PRINCIPIOS Y VALORES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**Artículo 11.** Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Tratar de manera irrespetuosa y prepotente al público usuario de servicios municipales y a otros Servidores Públicos del Instituto;
- II. Omitir por cualquier causa dar la asesoría u orientación adecuada a las personas que requieran el servicio para el que se encuentra facultado el Servidor Público;
- III. Solicitar o recibir de cualquier persona, dinero o cualquier otra dádiva en especie, por hacer o no hacer el acto administrativo en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Cobrar contribuciones de más, es decir, no sujetarse a cuotas o tarifas establecidas en las disposiciones fiscales vigentes;
- V. Que los cajeros o jefes inmediatos, no realicen los depósitos de los ingresos diarios y/o se queden con el dinero recaudado;



- VI. No cumplir en tiempo y forma con los términos establecidos en la normatividad vigente, para la realización de actos administrativos, alguna encomienda o comisión;
- VII. Omitir el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio del servicio público;
- VIII. No atender en tiempo y forma los requerimientos de autoridad competente en el ejercicio de sus funciones;
- IX. Alterar cualquier tipo de documentación, con el ánimo de distorsionar su contenido y efectos legales;
- X. Realizar actos administrativos sin estar debidamente fundados y motivados, o para beneficio propio;
- XI. Dar información considerada como confidencial a otros Servidores Públicos o a persona ajena al asunto del que se trate;
- XII. Expedir licencias sin verificar previa y exhaustivamente el cumplimiento de los requisitos que establecen las disposiciones jurídicas vigentes aplicables;
- XIII. Otorgar permisos para faltar a su empleo, cargo o comisión a subalternos por más tiempo del permitido o sin justificación; así como a quien acepta dichos permisos.
- XIV. Utilizar recursos públicos para asuntos personales o para fines distintos del Instituto.
- XV. Adjudicar directamente a empresas, la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y/o ejecución de obra pública constantemente, con la finalidad de beneficiarlos económicamente, dejando fuera a otras empresas que ofrecen iguales o mejores condiciones a las adjudicadas para el Instituto;
- XVI. Adjudicar la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y/o ejecución de obra pública, a favor de personas físicas o morales con las cuales se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiere resultar algún beneficio para el Servidor Público, su cónyuge o parientes consanguíneos, civiles o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a stylized 'a', a signature, a 'J', and a signature at the bottom.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*



XVII Que reincida o incurra en cualquiera de las hipótesis mencionadas, o en cualquier otra precisada en la legislación vigente que norme la conducta de los Servidores Públicos del Instituto; y,

XVIII. Presionar, amenazar y/o acosar a otros servidores públicos o subordinados, que puedan afectar la dignidad o moralidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

#### CAPÍTULO IV

#### MECANISMOS PARA SU DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

**Artículo 12.** Para efectos de divulgar, dar a conocer, y apropiar el presente Código de Ética, se establecerá un Comité de Ética y el Programa Operativo Anual del Órgano Interno de Control, en el cual deberá incluirse capacitación a todo el personal del Instituto, a efectos de prevenir, sensibilizar la materialización de riesgos éticos, y en su caso, reforzar la formación de un juicio ético, necesario para su prevención.

#### CAPÍTULO V

#### VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

**Artículo 13.** Las y los servidores públicos del Instituto, que tengan conocimiento del incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código, deberán hacerlo del conocimiento de:

- a) Su superior jerárquico.
- b) Comité de ética, en su carácter de instancia preventiva.
- c) Órgano Interno de Control.

#### CAPÍTULO VI

#### CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

**Artículo 14.** El Comité de Ética del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

## CAPÍTULO VII

### DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

**Artículo 15.** El lenguaje empleado en el presente Código de Ética no busca generar alguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, sin discriminación alguna.

**Artículo 16.** Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

**Artículo 17.** El Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo, debiendo fundamentar y motivar su resolución.

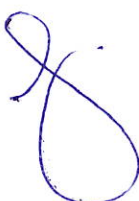
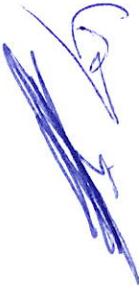
## CAPÍTULO VIII

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 18.** Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética, será sometido a la consideración del Comité de Ética, quien determinará si la falta observada queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna al Órgano Interno de Control adscrito al Instituto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.



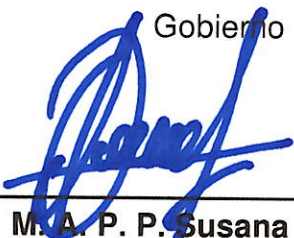
**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda para que realice los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

**TERCERO.** Se abroga el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial Municipal de Tizayuca en su tercera edición Enero-Febrero 2023.

Dado en el domicilio legal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda en Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 02 días del mes de junio de 2023.

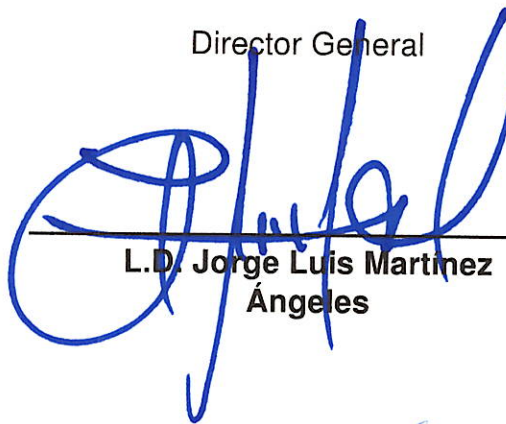
**ASÍ LO APROBARON EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LAS Y LOS INTEGRANTES, LA PRESIDENTA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, ARQUITECTA LAURA ADRIANA FONSECA RINCÓN, LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FERNANDO IRVING GARCIA SAMPERIO, LICENCIADO EN DERECHO ISAAC MONROY GARCIA, CIUDADANO JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ, INGENIERA GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO E INGENIERO HÉCTOR CHIMALPOPOCA ZAMBRANO, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES, QUE DA FE.**

Presidenta de la Junta de  
Gobierno



M. A. P. P. Susana Araceli  
Ángeles Quezada

Director General



L.D. Jorge Luis Martínez  
Ángeles

